

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:24/01/2024

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310301020120052800	Ejecutivo Singular	GUILLERMO CAMACHO POLANIA-CESIONARIO -BANCO COLPATRIA S.A.	JHON ALEXANDER MOSCOSO	Auto decide solicitud OBS. -NEGAR NUEVAMENTE la solicitud deprecada por el representante legal de la entidad CONSULTOR ANDINO S.A.S. respecto de ser reconocido como sujeto procesal en su condición de cesionario al interior del presente proceso ejecutivo, conforme las razones anotadas en precedencia.	19/01/2024		1
76001310301120210010600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	YASER S.A.S	Auto decide sobre suspensión o reanudación del proceso OBS. -REANUDAR el presente trámite compulsivo de pago que había sido suspendido en contra de la parte demandada YASER S.A.S., conforme la información aportada por parte de la Superintendencia de Sociedades. -AGREGAR para que obre y conste y conforme lo dispone el Art. 40 del CGP, la devolución del despacho comisorio debidamente diligenciado por parte de la Alcaldía Municipal de Palmira, respecto del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 378-208225. -CORRER traslado por el termino de diez (10) días, del avalúo comercial del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 378-208225 por un valor de \$181.187.800, conforme con lo expuesto. -Vencido dicho término, regrese el expediente al Despacho para lo que corresponda.	19/01/2024		1
76001310301220040034000	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO AV. VILLAS	MARINA TORO DE FAJARDO	Auto decide sobre recurso OBS. -NO REPONER el auto No. 1298 del 21 de julio de 2023, por medio del cual se mantuvo la suspensión del presente proceso ejecutivo y se dispuso oficiar a la Notaria 17 del Circulo de Santiago de Cali, por las razones expuestas. -DENEGAR el recurso de apelación que en subsidio fue interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante contra el auto No. 1298 del 21 de julio de 2023, al tenor del Art. 321 del CGP. - EXHORTAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Santiago de Cali, para que de MANERA INMEDIATA libren y remitan con destino a la Notaria 17 del Circulo de Santiago de Cali, las comunicaciones ordenadas en el auto No. 1298 del 21/07/2023.	19/01/2024		1
76001310301320220023600	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	JOHNATAN DOMINGEZ GONZALEZ	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - ACEPTAR la subrogación parcial del crédito entre BANCO DE OCCIDENTE y FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., a partir del 17 de febrero de 2023 y hasta por el monto de \$304.490.977, conforme lo expuesto en precedencia. -TENER al FONDO	19/01/2024		1

				NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., N.I.T. 805007342-6, como SUBROGATARIO PARCIAL para todos los efectos legales. -CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandantes a BANCO DE OCCIDENTE S.A y al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. -RECONOCER PERSONERIA JURIDICA a la abogada CAROLINA HERNANDEZ QUICENO, para actuar en representación de la parte actora - subrogataria FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., en los términos del mandato que le fue conferido.			
76001310301420090049400	Ejecutivo con Título Hipotecario	REINTEGRA S.A.S Cesioanrio	PAULA ANDREA CARVAJAL	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - ABSTENERSE de aceptar la cesión del crédito allegada por parte de las entidades Bancolombia S.A y Reintegra S.A.S. -ATEMPERAR a las entidades BANCOLOMBIA. y REINTEGRA a los autos 792 del 22/03/2012 expedido por el Juzgado de Origen, y 3081 del 20/09/2017 realizado por esta célula judicial. Advirtiéndoseles que, a la fecha, ambas entidades fungen como parte demandante, así: BANCOLOMBIA tiene a su encargo la obligación hipotecaria 3265 320032394, mientras que REINTEGRA S.A.S las correspondientes No. 377813621807875 y 66856591. -NEGAR la petición de requerir a la secuestre BETSY ARIAS MANOSALVA solicitada por el apoderado judicial de la parte demandante. -CONMINAR al apoderado de la parte demandante para que asuma las cargas procesales que le corresponden. -REQUERIR a la auxiliar de la justicia BETSY ARIAS para que se sirva rendir informe detallado de su gestión. Para el efecto, Líbrese y remítase las comunicaciones del caso. Téngase en cuenta los datos de contacto indicados en el auto.	19/01/2024		1
76001310301620220018100	Ejecutivo Singular	APODA: SILVIA ESTHER VELASQUEZ URIBE	JOSE MARIA BERNABE RIVEROS ROSERO	Auto decide sobre comisión OBS. -COMISIONAR para la práctica de la diligencia de secuestros decretada en el auto fechado 08/09/2022 por el juzgado de origen al Juez Promiscuo Municipal de La Cumbre - Valle (reparto), a quien se le librará el despacho comisorio con los insertos del caso, facultando al comisionado para nombrar, posesionar o reemplazar al secuestre en el caso necesario, y para fijarle honorarios. -A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, librese y remítase el respectivo despacho comisorio. -NO TENER EN CUENTA la petición allegada por la señora Estefanía Delgado Fierro, conforme lo anotado en precedencia.	19/01/2024		1
76001400300720090044501	Ejecutivo Singular	LEASING DE OCCIDENTE S.A	RAUL HUMBERTO BARAHONA QUINTERO	Auto decide sobre recurso OBS. -CONFIRMAR decisión del Auto No. 3068 del 9 de junio de 2023 proferido por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali que decretó el desistimiento tácito, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. -REMITASE las presentes diligencias al a-quo, para lo de su cargo y conforme lo expuesto en precedencia.	19/01/2024		1

Numero de registros:7

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 24/01/2024 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

